CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	**X**	Pública Clasificada		Pública Reservada	

ADENDA NRO. 01

PROCESO NRO. MC-MGN-CAAG-0033-2026

OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO DE CARACTERIZACIÓN Y MUESTREO DE LOS POZOS SUBTERRÁNEAS, AGUAS DOMÉSTICAS, AGUAS SUPERFICIALES Y AGUAS RESIDUALES EMITIDAS POR CENTRO ACUÍCOLA Y AGROINDUSTRIAL DE GAIRA SEDE PRINCIPAL Y SUBSEDES

El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, de conformidad con lo señalado en el análisis del sector en donde se estableció que el citado proceso podría ser limitado para la participación de MiPymes territoriales (Distrito de Santa Marta), de acuerdo con el análisis de la demanda y en atención a las solicitudes presentadas de los siguientes interesados:

NOMBRE	NO DE REFERENCIA DEL MENSAJE	FECHA	TIPO DE SOLICITUD
ED SOLUCIONES AMBIENTALES E INGENIERIA S.A.S.	CO1.MSG.9874142	25/08/2026 12:24:06 AM	LIMITACIÓN DISTRITAL
IVEGE SAS	CO1.MSG.9876483	25/08/2026 12:21:01 PM	LIMITACIÓN DISTRITAL
ECO INGENIERIA SOLUCIONES SAS	CO1.MSG.9878769	25/08/2026 5:47:55 PM	LIMITACIÓN DISTRITAL
DI TREVI INTEGRAL S.A.S	CO1.MSG.9879529	25/08/2026 6:15:25 PM	LIMITACIÓN DISTRITAL
R.U SERVICOSTA S.AS.	CO1.MSG.9878383	25/08/2026 4:51:57 PM	LIMITACIÓN DISTRITAL

Dentro del término establecido en la invitación pública, se recibieron CINCO (5) solicitudes de limitación del proceso a MiPymes, de las cuales corresponden a empresas con domicilio en el Distrito de Santa Marta.

Verificadas dichas solicitudes, se evidencia que las empresas relacionadas se ajustan a los requisitos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, y conforme al análisis del sector, se determinó que existe una pluralidad suficiente de MiPymes domiciliadas en el Distrito con capacidad de ofrecer los bienes objeto del presente proceso, resultando oportuno y conveniente limitar la participación en el mismo.

Que en ejercicio de la autonomía del ordenador del gasto, y dado que en el Distrito de Santa Marta existe una alta demanda de mercado en la cual las MiPymes ofrecen los bienes solicitados, garantizando así su entrega oportuna, se procederá a limitar el Proceso No. MC-MGN-CAAG-0033-2026 para la participación exclusiva de MiPymes con domicilio en el Distrito de Santa Marta, en cumplimiento de los

principios rectores de la contratación estatal y de los postulados que rigen la función administrativa, especialmente los de planeación, responsabilidad, economía y publicidad.

Así mismo, en atención a las observaciones presentadas dentro del proceso de selección y una vez analizado su contenido por parte de la Entidad, se considera pertinente modificar el numeral 5.2.2.2. Experiencia, con el propósito de precisar y ajustar el requisito de experiencia exigido a los proponentes, garantizando que este guarde correspondencia con el objeto contractual y permita la participación plural de potenciales oferentes.

En consecuencia, se elimina la referencia específica a que la experiencia acreditada deba estar "directamente relacionada con el mantenimiento de redes sanitarias e hidráulicas", toda vez que la exigencia se considera suficientemente acreditada mediante la experiencia relacionada con el objeto a contratar.

La modificación efectuada busca garantizar condiciones de participación objetiva, plural y proporcional, manteniendo la exigencia de acreditar experiencia suficiente para la adecuada ejecución del contrato, sin incorporar restricciones que excedan lo necesario para verificar la idoneidad del futuro contratista.

En ese sentido, las modificaciones a la Invitación serán las que a continuación se establecen:

PRIMERA. Adicionar el numeral 28 del literal 3.10.1 Causales de rechazo de las ofertas, el cual quedará así:

3.10.1. Causales de rechazo de las ofertas

(…) 29) Cuando la oferta sea presentada por MiPymes cuyo domicilio sea diferente al del Distrito de Santa Marta.

SEGUNDA. Modificar el numeral 5.2.2.2. EXPERIENCIA de los documentos del proceso, el cual quedará así:

5.2.2.2. EXPERIENCIA: *El proponente deberá acreditar experiencia relacionada con el objeto a contratar. Esta experiencia se acreditará mediante la presentación de certificaciones de contratos celebrados y ejecutados, cuya sumatoria de valores sea igual o superior al presupuesto oficial.*

PARA CONSTANCIA SE FIRMA, UNA VEZ LEÍDO Y ACEPTADO POR QUIENES EN ELLA INTERVINIERON, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II.

Elaboró: Daniela Ramírez de la Hoz – Apoyo Contratación- CAAG

Revisó: Yenis Mejia Pomares– Abogado contratación - CAAG